

**Objetivos de esta sección:**  
Conocer las características del salario del trabajador rural

## ¿Qué es el salario?

El salario es el dinero que el patrón te paga por tu trabajo; una parte te paga en especies (alimentación y vivienda). Por tanto, el salario *es toda ventaja económica que obtiene el trabajador o la trabajadora en forma normal y permanente*. Nunca puede estar por debajo del **mínimo** establecido legalmente.

**El salario mínimo** es aquel que se considera necesario para que el trabajador y su familia cubran sus necesidades.

*Los salarios mínimos fijados deben pagarse en dinero, aunque el trabajador reciba otros beneficios.*

**Los salarios mínimos son fijados por el Poder Ejecutivo.**

Para los trabajadores y trabajadoras rurales, empleados en tareas de agricultura, ganadería, forestación y tambos, los salarios mínimos se establecen de acuerdo a las siguientes categorías:

- Administrador
- Capataz
- Escribiente y Maquinista Forestal
- Peón Especializado, Sereno, Peón chacarero, Tractorista y Guarda Bosques
- Peón Común
- Menores de 18 años y Cocinero
- Servicio Doméstico
- Tropero, Jornalero y Peón zafral



En el caso de los trabajadores de granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y establecimientos productores de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, los salarios mínimos son establecidos legalmente, de acuerdo a las siguientes categorías:

- Administrador
- Capataz
- Escribiente
- Peón Especializado, Sereno, Peón chacarero
- Peón Común
- Menores de 18 años y Cocinero

Para quienes estén trabajando en la esquila, el salario se fija para cada zafra. Además, también tienen derecho a:

- Alimentación y vivienda
- Pastoreo a sus animales de transporte

*No se les debe realizar descuentos sobre su salario por estos conceptos.*

**Cualquier duda que tengas, puedes consultar a las Oficinas del Ministerio de Trabajo en el Departamento donde te encuentres.**

**¿Cómo saber qué salario me corresponde?  
¿Dónde puedo averiguarlo?**

Para averiguarlo, acércate a la Oficina del Ministerio de Trabajo en el Departamento donde te encuentras y, si estás en Montevideo, a la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo. Allí te darán toda la información que necesites.

**Debes tener presente que, en la mayoría de los casos, como trabajador rural, tu salario está formado por:**

- Dinero
- Alimentación
- Vivienda

**Dinero:** No podrás recibir **menos** del salario mínimo fijado para la categoría que tengas (peón, etc).

**Alimentación:** La alimentación que recibas debe ser suficiente para tí y tu familia (esposa, hijos, padres). En caso que no estés casado, tu compañera y tus hijos tienen iguales derechos.

**Vivienda:** la vivienda que te dé el patrón debe estar en buenas condiciones de higiene adecuadas. También debe tener los elementos para iluminarla, para limpiar las habitaciones que ocupas y preparar las comidas. Tu familia y tú tienen la responsabilidad de mantener la higiene de la vivienda, baños y cocinas que utilicen.

Tu vivienda no puede ser utilizada por el empleador como depósito de ninguna especie.



**¿El empleador puede pagarme con dinero lo que me corresponde por alimentación?**

Puede hacerlo solamente **si tú vives solo**. En este caso, además del sueldo que te corresponde, podrá pagarte una suma de dinero para que te alimentes por tu cuenta. El dinero que debe pagarte por la alimentación también está fijado por la ley.

**Sea cual sea la forma de pago del salario, el trabajador debe tener asegurado el ingreso mínimo establecido por la reglamentación.**

### **¿Debo aceptar que me descuente de mi salario otros beneficios que me da por su cuenta?**

No; no se admite que te descuente ningún concepto, por suministro de alimentos o vivienda, ni porque utilizas tierras en tu beneficio o para el pastoreo o cuidado de animales que sean de tu propiedad.

### **¿Cómo se paga el salario?**

La forma de pago del salario la debes conversar con el patrón en el acuerdo que realizan cuando te contrata.

- Te puede pagar **por mes**, entonces eres un trabajador o trabajadora mensual.
- Si te paga por **jornada o por día**, eres jornalero o jornalera.
- Te puede pagar por **horas trabajadas**. Para saber cuánto te corresponde, debes calcularlas.

*Si eres trabajador o trabajadora jornalero o jornalera, el patrón puede pagarte cada 15 días, o por semana o por mes. No tiene obligación de pagarte cada día.*

- Otra forma de pago, es por **producción realizada o por rendimiento**. Ejemplos de este tipo de pago es el destajo, primas o incentivos.
- El pago en forma mixta es cuando te pagan un sueldo base y luego por pieza o por producción. Con esta forma de pago, debes alcanzar al menos el salario mínimo que te corresponde.

**Es importante que tengas presente que cualquiera sea la forma de pago del salario, nunca podrás cobrar menos que el salario mínimo que te corresponde por 8 horas de trabajo.**

*Es importante que tengas presente que cualquiera sea la forma de pago del salario, nunca podrás cobrar menos que el salario mínimo que te corresponde por 8 horas de trabajo.*

Así por ejemplo, si eres un trabajador destajista que estás a la orden en tu lugar de trabajo, pero que por cuestiones ajenas a tu voluntad no llegas a lograr el salario mínimo, el patrón debe pagártelo igualmente.

### **¿En qué fechas debo cobrar el salario?**

- Si eres mensual, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.
- Si cobras por quincena, dentro de los cinco días hábiles al vencimiento de la quincena.
- Si el pago es semanal, al terminar la semana trabajada.
- Si cobras por día, al terminar la jornada.

*El salario siempre debes cobrarlo con dinero. No es posible ninguna otra forma de pago o trueque.*

### **Otros aspectos que conviene tengas presente...**

- El salario debes cobrarlo en el lugar de trabajo o en locales cercanos a éste, para evitarte gastos por traslado y otros riesgos como la pérdida del dinero.
- Está prohibido el pago en lugares de diversión, tabernas, tiendas.

**Días hábiles son aquellos en los cuales las oficinas públicas están abiertas.**



- Se te debe pagar a tí directamente o a una persona que tú autorices.
- Debes recibir tu salario en días laborables.
- No pierdes el salario si donaste sangre y no asistes a trabajar. En este caso, debes presentar el certificado del Centro de Salud. Se admite que lo hagas hasta dos veces al año sin la pérdida de tu salario.
- Tampoco pierdes tu salario si fuiste testigo en un juzgado en el horario de tu trabajo.

### ¿Qué descuentos tengo en el salario y por qué son importantes?

Los aportes que debes realizar son un porcentaje del salario que tienes.

#### Son importantes, porque:

- Te permitirán cobrar una jubilación cuando dejes de trabajar.
- Podrás cobrar una prestación en dinero en caso que te enfermes (DISSE) o te accidentes (Banco de Seguros del Estado).
- Podrás asistir a cursos de capacitación para mejorar tu trabajo.

*Para que tú tengas estos beneficios, el patrón o la empresa donde trabajas debe descontarte del salario y realizar los aportes por tí.*

#### Realizas los aportes para:

- **Tener una jubilación en el futuro.**
- **Cobrar tu salario si te enfermas o accidentas.**
- **Capacitarte para mejorar tu trabajo.**

El Banco de Previsión Social es quien recibe tus aportes y los del empleador.

*Lo importante para tí es saber qué porcentaje del salario debes aportar...*

**Los descuentos legales que tendrás sobre tu salario, son los siguientes:**



**15%**

Banco de Previsión Social - Montepío:  
Es el descuento para la jubilación

**3%**

Seguro de Enfermedad - DISSE:  
Te protegerá en caso que enfermes

**0.125%**

Capacitación profesional de los trabajadores que están en seguro de paro

**1%**

(Si cobras hasta tres salarios mínimos nacionales)

**2%**

(Si cobras entre 3 y 6 salarios mínimos nacionales)

**6%**

(Si cobras más de 6 salarios mínimos nacionales)

Impuesto a las retribuciones personales:  
Es una de las formas de financiar los gastos del Estado.

Todos los trabajadores, de cualquier sector de actividad, pagan este impuesto, de acuerdo al porcentaje que les corresponde según el monto de su salario

**¿Puedo tener otros descuentos de mi salario?**

Sí; puedes tener descuentos por obligaciones decretadas por el juez. Se podrá descontarte hasta la tercera parte de tu salario. En los casos que debas pensiones alimenticias a menores o incapaces, se te podrá descontar hasta la mitad de tu salario.

Sólo en caso que tú lo autorices, se te pueden descontar de tu salario otros rubros como: cooperativas, viviendas, afiliaciones, garantías de alquileres, entre otros.

**¿Debo tener alguna constancia sobre el pago que recibo?**

Sí; el empleador tiene la obligación de entregarte una copia del recibo de pago.

El recibo de pago, te servirá también como constancia de tu situación laboral. Este recibo debe contener la siguiente información:

**Datos del trabajador:**

- Nombres y Apellidos del trabajador o trabajadora
- Cargo y categoría laboral
- Fecha de ingreso
- Cédula de identidad
- Salario: sueldo o jornales, horas extras, feriados pagos y demás elementos que integren el pago.
- Los descuentos efectuados
- Fecha de pago

**Cada vez que cobres tu salario, el patrón debe darte una copia, que te servirá como constancia de tu trabajo**

**Datos de la empresa:**

- Nombre y domicilio de la empresa
- N° de afiliación al Banco de Previsión Social (BPS)
- N° de Carpeta del Banco de Seguros del Estado y N°. de RUC si corresponde.

**Otras obligaciones del patrón, son:**

- Darte a tí y a tu familia, los medios para tener asistencia médica.
- Colaborar con las autoridades de la salud (médicos, hospitales, etc.).
- Tener un botiquín de primeros auxilios.
- Colaborar para que los menores de edad asistan a la escuela o cursos especiales.
- No contratar a los menores de 14 años en trabajos de ganadería y agricultura durante el tiempo escolar.
- No contratar menores de 18 años en trabajos riesgosos, que puedan perjudicar su salud o seguridad o que provoquen cansancio excesivo.



**Recuerda...**

- ✓ *En la mayoría de los casos, tu salario está compuesto por dinero, alimentación y vivienda.*
- ✓ *Si vives solo, el patrón puede pagarte en dinero lo que corresponde a la alimentación.*
- ✓ *La vivienda que te da debe estar en condiciones de higiene, con los elementos para su iluminación y para preparar los alimentos.*
- ✓ *El salario nunca puede estar por debajo del salario mínimo establecido legalmente.*
- ✓ *El empleador debe colaborar para que los menores concurren a la escuela o cursos especiales. Tampoco los puede contratar en la agricultura o ganadería durante el tiempo escolar.*
- ✓ *Si tú tienes menos de 18 años, no podrá contratarte para tareas que pongan en riesgo tu seguridad y salud.*
- ✓ *El salario se puede fijar **por tiempo** (mensual, por jornada o por hora), **por producción** o rendimiento, o **en forma mixta**.*
- ✓ *Cualquiera sea la forma del salario, siempre te debe asegurar al menos un salario mínimo.*
- ✓ *Es importante que realices tus aportes, para tener derecho a una jubilación y a continuar cobrando un salario en caso que enfermes o te accidentes.*
- ✓ *Tus aportes los descuenta el patrón de tu salario y los paga al BPS. Y deben declararse en el recibo de pago que te da.*



- Menciona 3 ejemplos de actividades rurales en las que el salario está compuesto por dinero, alimentación y vivienda:

1) \_\_\_\_\_

2) \_\_\_\_\_

3) \_\_\_\_\_

- Si te corresponde la alimentación ¿en qué situación puedes recibirla en dinero?

\_\_\_\_\_

- ¿Puedes cobrar menos del salario mínimo fijado para la categoría que tienes?

\_\_\_\_\_

- Menciona dos motivos por los que son importantes los aportes al Banco de Previsión Social (BPS):

1) \_\_\_\_\_

2) \_\_\_\_\_